

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

889



BUENOS AIRES, 1 8 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0288158/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

1524

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso g) de la Ley  $N^{\circ}$  19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

inc

Que el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 dispone que deberán ser atendidos los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

A .

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la provincia de JUJUY" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNI-



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

889

102

CACION", se atenderán los gastos e inversiones que demande la continuidad de las actividades que posibiliten consolidar el Sistema de Información Geográfica como herramienta de planificación y gestión.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Sistemas de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY", cuyo organismo ejecutor será la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño, dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la exSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad
de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el
PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto  $N^{\circ}$  3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar  $N^{\circ}$  2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto  $N^{\circ}$  25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio  $N^{\circ}$  1.359 del 5 de octubre de 2004.

MC

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

\_\_\_\_\_



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos 889



ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos de la Provincia de JUJUY", por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$191.900.-).

ARTICULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de personal, servicios no personales, adquisición de mobiliario y equipamiento informático, gastos en movilidad y viáticos y compra de papelería e insumos en general.

ARTICULO 3°.-El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.-El organismo ejecutor será la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño, dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 5°.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas

14524



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

N.D. PROVE

ARTICULO 8°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta del BANCO MACRO - Sucursal Jujuy, Caja de Ahorro en Pesos, N° 4200-0008184416/4 - "Ministerio de Producción D.E.V.T.J. S.I.G.-B.D".

ARTICULO 9°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.-Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 88

Ind Figh Miguel Santural Campod

A)